Al margen Escudo del Estado de México.

LETICIA MEJÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, FRACCIONES II Y VI, 3, FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 7, 10, 11, FRACCIONES III Y VI, 12, FRACCIONES I Y II, 17, FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN VI, 6, FRACCIÓN XI, 8, FRACCIONES IV Y V, 9, FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 7, FRACCIONES I, VIII, XII, Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, Y

CONSIDERANDO

Que las actividades agropecuarias son las que consumen las mayores cantidades de agua, muy por encima de la que ocupa el sector secundario y considerablemente mayores a los volúmenes destinados al consumo humano y en la mayoría de los terrenos de cultivo se desarrolla la agricultura de temporal y en el caso de la agricultura de riego es muy escasa y presenta mucha pérdida en su conducción.

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece la necesidad de contar con más agua para producir el 60% de los alimentos adicionales que serán necesarios para alimentar a una población que alcanzará 9,000 millones de personas para el año 2050.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Estado de México se encuentra en tres regiones hidrológico-administrativas que son Aguas del Valle de México, Golfo de México y Lerma-Santiago, en las cuales actualmente se realizan esfuerzos para incrementar la eficiencia en el uso del agua mediante sistemas modernos de riego, mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que el PDEM 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que el PDEM 2017-2023, en su Pilar Económico establece la construcción de la política económica que permita aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles: por lo que uno de sus objetivos es incrementar de manera sustentable la producción, calidad, eficiencia, productividad y competitividad del sector primario.

Que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2022, 8 millones 184 mil 570 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 789 mil 157 son población ocupada (95.17%).

Que, de acuerdo con la misma fuente, 386 mil 686 personas ocupadas se ubican en el sector primario, de los cuales 327 mil 979 (84.82%) son hombres y 58 mil 707 mujeres (15.18%).

Que la Secretaría del Campo, es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular entre otros, el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza.

Que la Dirección General de Infraestructura Rural es la encargada de planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución, operación, mantenimiento, rehabilitación y asistencia técnica para el aprovechamiento pleno de las obras de infraestructura rural; así como, la realización de estudios y proyectos ejecutivos, para promover y fomentar el desarrollo agropecuario, acuícola, apícola y del agave en el Estado.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 2: Hambre Cero, concretamente a la meta 2.3: duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; meta 2.4: asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra. Objetivo 6: Agua Limpia y Saneamiento, meta 6.4. Objetivo 12: Producción y Consumo Responsables, meta 12.2: lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales; meta 12.8: asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza. Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres, meta 15.1: velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

Que el Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo se alinea al objetivo de consolidar al Estado de México como uno de los principales productores a nivel nacional en los sectores de agricultura y producción pecuaria a través de estrategias de fomento agroindustrial, implementación de proyectos de infraestructura, desarrollo tecnológico y conectividad por zonas económicas, a través de acciones tendientes a incrementar de manera sustentable la producción, calidad, eficiencia, productividad y competitividad del sector primario, fortaleciendo la infraestructura hidroagrícola y rural de la entidad para el manejo sostenible de recursos en el campo, así como promover la construcción de obras de conservación de suelo y agua en la entidad; ampliar y mejorar la infraestructura hidroagrícola para una mayor captación y aprovechamiento del recurso hídrico; rehabilitar y modernizar la infraestructura rural para el desarrollo de la actividad agropecuaria de la entidad; fortalecer la implementación de sistemas de riego en las unidades y distritos de la entidad y disminuir el riesgo de inundación en superficie agropecuaria de la entidad mediante la ejecución oportuna de obras y acciones.

Que con fundamento en el Articulo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 9 de junio de 2021, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 16 de enero de 2023, se aprobaron las presentes modificaciones a las Reglas de Operación Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, mediante el acuerdo CAyS 038-010-EXT-1-2023.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-009/2023, de fecha 09 de enero del 2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio de fecha 26 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social, Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, tiene como propósito mejorar la disponibilidad del agua para la producción del sector agropecuario del Estado de México, para potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en las unidades de producción agropecuarias, mediante la modernización y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, logrando de esta forma un uso eficiente del agua, así como atender a la población afectada por contingencias provocadas por lluvias o desbordamientos.

2. Derechos sociales que atiende

Al trabajo, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta entrega-recepción: al documento de recepción del bien, que firma la persona beneficiaria de conformidad con el apoyo solicitado.

Aportación: a la contribución monetaria, con mano de obra, y materiales complementarios (arena, grava, agua, entre otros), necesarios para la ejecución del proyecto autorizado.

Ayuntamiento: al órgano de gobierno municipal, de naturaleza colegiada y deliberativa que, integrándose por varios miembros, toma sus decisiones mediante discusiones que se resuelven por mayoría de votos.

Bitácora de Maquinaria: al documento que concentra el registro de mantenimiento y servicios realizados a la maquinaria;

Bitácora de Obra: al documento que concentra el registro de trabajos realizados por la maquinaria.

Bordo: a la obra hidráulica consistente en un almacenamiento de agua formado con una cortina de tierra compactada en forma de terraplén, hecho de arcillas existente en la zona.

Canal: al sistema de conducción de agua a cielo abierto a terrenos de cultivo con fines de riego.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

CONAGUA: a la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Comité o instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) del Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense.

Contingencia: a la condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún tipo evento sanitario o fenómeno natural que ocurra o que probablemente ocurra.

Contingencia para Atención Inmediata: al acontecimiento cuya realización no está prevista y debe de ser atendida de forma urgente.

Convenio de Coordinación de Acciones: al documento en que las partes involucradas se comprometen a dar cumplimiento a lo acordado.

CURP: a la Clave Única del Registro de Población.

Dirección: a la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría del Campo.

Delegación: a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario.

Desastre Natural: al evento concentrado en tiempo y espacio en el cual la población o parte de ella sufre daños severos, generando pérdidas para sus miembros, impidiendo el cumplimiento de sus actividades y el financiamiento vital de las mismas.

Desazolve: a los trabajos para la remoción de materiales depositados en los cauces de ríos y drenes, que afectan la sección hidráulica impidiendo la eficiencia en el desalojo de las aguas pluviales.

Desbordamiento: a la circunstancia que se presenta cuando se excede la capacidad para conducir o almacenar el agua y por lo tanto se rebasan las márgenes, causando severos problemas sociales, ambientales y económicos.

Energías Alternativas: a las fuentes de energía que no implican la quema de combustibles fósiles (carbón, gas o petróleo);
Ficha Técnica: al documento para determinar el tipo de maquinaria que se requiere.

Geomembrana plástica: a las mantas de plástico utilizadas para revestir almacenamientos alojados en terrenos permeables que no garantizan suficiente estanquidad.

Georeferenciar: al posicionamiento con el que se define la localización de un objeto espacial en un sistema de coordenadas y datos determinado.

Gaceta: al Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Identificación oficial: al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional y/o Cédula Profesional.

Instancia Dictaminadora Responsable: a la Dirección General de Infraestructura Rural, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos, la Dirección de Obras Hidroagrícolas y la Delegación Administrativa.

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia.

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS) de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo.

Instancia Responsable: a la Dirección General de Infraestructura Rural.

Infraestructura Rural: a las obras hidroagrícolas destinadas a fomentar el desarrollo de las actividades agropecuarias en la entidad.

Inundación: a la ocupación por parte del agua de zonas que habitualmente están libres de ésta, por desbordamiento de ríos, torrentes o ramblas, por lluvias torrenciales.

Localidad: a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas.

Lista de espera: a la relación de personas productoras solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas productoras beneficiarias programada o por insuficiencia presupuestal temporal o definitiva.

Manera Pacífica: a la forma de mantener el uso del recurso hídrico sin que influya la fuerza o la cohersión, en la cual el usufructuario no recibe molestia por el uso de dicho recurso.

Mantenimiento: al conjunto de técnicas y acciones que tienen como objetivo mantener en buen estado de servicio a la maquinaria para realizar los trabajos convenidos.

Maquinaria: al conjunto de maquinaria pesada propiedad de la Secretaría del Campo, que se utiliza para apoyar la construcción de obras de Infraestructura Rural, solicitadas por las personas productoras agropecuarias.

Materiales Industrializados: a los productos elaborados formados por elementos metálicos y no metálicos utilizados para la construcción de obras hidroagrícolas.

Ollas de Agua: al almacenamiento que se conforma mediante excavación a cielo abierto, circulado con malla ciclónica. Cuando el terreno donde se aloja la olla, no es suficientemente impermeable, este podrá revestirse con geomembrana, concreto o materiales de la región.

Padrón de personas productoras beneficiarias: a la relación oficial de las personas beneficiarias atendidas por el Programa.

Persona beneficiaria: a la Personas que se dedica a las actividades agropecuarias y es atendida por el Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX.

Persona jurídico-colectivas: a las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones, tales como, organizaciones, asociaciones, sociedades o cooperativas de personas productoras agropecuarias que residen en el Estado de México y desarrollan actividades agropecuarias.

Persona productora: a la persona que se dedican a las actividades agropecuarias en el Estado de México.

Pobreza: a la condición cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Población Afectada por Contingencia: a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean.

Programa: al Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Programa de obra hidroagrícola: al documento que concentra las actividades que realizará la máquina.

Potencial Productivo: a las acciones y medios (físicos, ambientales o económicos) a través de los las cuales, una persona se encuentra por encima del promedio general para una actividad específica.

Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX.

Reparación: a las acciones que se realizan a la maquinaria o equipo con el propósito de mantenerla en condiciones normales de operación.

Reportes de reparación y mantenimiento de maquinaria: al documento para registrar las fallas mecánicas y mantenimiento de la maquinaria.

Secretaría: a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

Solicitud: al escrito libre mediante el cual la persona productora solicita un apoyo.

Solicitud de Maquinaria: al escrito a través del cual la persona productora, solicita el apoyo de maquinaria para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de infraestructura rural.

Solicitud de Traslado de la Maquinaria: al documento que se elabora para solicitar movimientos de maquinaria.

Tarjeta Electrónica: al instrumento financiero que permite a la persona beneficiaria recibir el apoyo económico por medio de una transferencia electrónica de recursos.

Tarjeta de traslado de maquinaria: al documento para autorizar los traslados de maquinaria.

Visita Técnica: a la visita del personal técnico al sitio de la obra para determinar la viabilidad de la solicitud, y

Vulnerabilidad: a la condición de riesgo que pueden presentar personas, sectores o grupos de la población, que por su situación socioeconómica, edad, sexo, estado civil y origen étnico les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

4. Objetivos

4.1. General

Contribuir al uso eficiente del agua mediante el fomento, construcción, modernización y/o mejoramiento de infraestructura hidroagrícola y rural, así como acciones de conservación de suelos, asistencia técnica y supervisión, a fin de promover la productividad y manejo sustentable en las Unidades de Producción Agropecuarias. Asimismo, implementar acciones para prevenir, disminuir controlar y/o atender daños ocasionados por situaciones de contingencia por inundaciones en zonas agrícolas o rurales.

4.2. Específicos

a) Mejorar y modernizar la infraestructura hidroagrícola y rural, mediante la construcción, modernización y/o mejoramiento de infraestructura hidroagrícola y rural, en sus diversas etapas como son captación, almacenamiento, conducción, distribución, suministro, prueba y puesta en marcha, así como acciones de conservación de suelos, a fin de propiciar el uso eficiente del agua y suelo en las Unidades de Producción Agropecuarias.
b) Brindar servicios de asistencia técnica para la construcción, modernización y/o mejoramiento de infraestructura hidroagrícola y rural de unidades de producción agropecuaria, en sus diversas etapas como son inspección, diagnóstico, factibilidad, diseño, elaboración de proyectos ejecutivos y/o simplificados, así como supervisión de las mismas, o de aquellas zonas de carácter regional o grupal con potencial hidroagrícola.
c) Implementar acciones para prevenir, disminuir controlar y/o atender daños provocados por desastres naturales, desbordamiento de ríos, o en su caso, para disminuir efectos provocados por los mismos en zonas agrícolas o rurales del Estado de México.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas productoras, grupo de personas productoras del sector agropecuario del Estado de México, con espacio físico para el de desarrollo y/o rehabilitación obras hidroagrícolas o rurales y/o población afectada por contingencia zonas marginales de ríos y valles que sean susceptibles de sufrir alguna contingencia en la entidad.

5.2. Población potencial
Personas productoras, grupo de personas productoras del sector agropecuario del Estado de México con propiedad debidamente acreditada y que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales, para el de desarrollo y/o rehabilitación obras hidroagrícolas o rurales y/o población afectada por contingencia zonas marginales de ríos y valles que sean susceptibles de sufrir alguna contingencia en la entidad.

5.3. Población objetivo
Personas productoras, grupo de personas productoras del sector agropecuario del Estado de México con propiedad debidamente acreditada y que cuenten con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego o volúmenes de agua almacenada disponibles, provenientes de escurrimientos pluviales, que venga usufructuando de manera pacífica y que requieran eficientar su infraestructura hidroagrícola para potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en sus unidades de producción.

Población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentren en condiciones de contingencia, que ponga en riesgo la producción primaria en la entidad y/o a la ciudadanía, en su integridad y/o en sus bienes en zonas marginales de ríos y valles que sean susceptibles de sufrir alguna contingencia en la entidad.

6. Cobertura
El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo
7.1. Tipo de apoyo
Previa autorización de la Instancia Dictaminadora Responsable, se podrá apoyar de acuerdo a lo siguiente:

7.1.1 Captación y Almacenamiento de agua: Apoyo para la construcción y/o rehabilitación de obras de infraestructura hidroagrícola como son: tanques de almacenamiento, ollas de agua, bordos, así como para la adquisición de materiales industrializados como son: cemento, cercado perimetral de almacenamientos de agua, geomembrana plástica, cisternas de 2,500, 5,000 y 10,000 litros y otros que se consideren necesarios para la captación y/o almacenamiento de agua.

7.1.2 Revestimiento y Entubado de Canales: Apoyo para la construcción y/o rehabilitación de obras de infraestructura hidroagrícola como son: líneas de conducción, sistemas de riego, equipo eléctrico, mecánico, de combustión interna, así como para la adquisición de materiales industrializados como son: cemento, tubería de PEAD y otros que se consideren necesarios para el revestimiento, entubado y/o distribución de agua.

7.1.3 Construcción y rehabilitación de pozos: Apoyo con servicios de visitas técnicas, diagnósticos, elaboración de proyectos ejecutivos, así como supervisión de obras hidroagrícolas relacionadas con obras de extracción de agua del subsuelo.

7.1.4 Protección y Control de Inundaciones:

a) Apoyo a los Ayuntamientos con acciones de prevención de inundaciones tales como limpieza y desazolve de cauces y drenes, así como afluentes de ríos.
b) Apoyo a los Ayuntamientos para realizar acciones de control y/o atención de inundaciones tales como adquisición de materiales, herramientas, renta de equipo y maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores, insumos necesarios para la operación de maquinaria, reparación de maquinaria y en general todo tipo de acciones tendientes a disminuir los efectos provocados por inundaciones.

7.1.5 Construcción de Obras de conservación de Suelo y Agua: Apoyo mediante préstamo de maquinaria, a través de “Convenios de Coordinación de Acciones”, para la realización de las obras que requieran las personas productoras agropecuarias, organizaciones campesinas y/o ayuntamientos.

7.2. Monto del Apoyo
7.2.1 Captación y Almacenamiento de agua y 7.2.2 Revestimiento y Entubado de Canales. El apoyo será en razón del proyecto solicitado y será evaluado y autorizado por la Instancia Responsable, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Monto de Apoyo $
Proyectos para construcción y/o rehabilitación de obras de infraestructura hidroagrícola.	Se apoyará hasta el 75% del proyecto, para aquellos proyectos cuyo monto sea mayor a $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), se tendrá que firmar un convenio de trabajo entre la persona solicitante y la persona proveedora, y se podrá pagar de la siguiente manera: • 1er pago: Anticipo correspondiente a la aportación del solicitante • 2do pago: Ministración hasta delo 40% del costo total, dependiendo del avance físico. • 3er pago: Finiquito se pagará el porcentaje restante contra entrega.
Materiales industrializados para construcción y/o rehabilitación de obras de infraestructura hidroagrícola. (Cercado perimetral de almacenamientos de agua, motobombas, geomembrana plástica, tinacos, otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola)	Se apoyará hasta el 90% del material o equipo.
a) Para cisternas de 2,500 a 2,800L; b) Para cisternas de 5,000L; y c) Para cisterna de 10,000L.	a) Se apoyará con el 90% o hasta $7,050.00; b) Se apoyará con el 90% o hasta $13,220.00; y c) Se apoyará con el 90% o hasta $26,750.00 Cuando el precio del material solicitado exceda el monto máximo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona solicitante, pagará la diferencia como parte de su aportación.
Cemento gris en sacos de 50 kg.	Se apoyará con el 100% del costo del cemento.

La parte proporcional restante corresponderá a la aportación de la persona beneficiaria y dependerá del monto que autorice la Instancia Dictaminadora Responsable, el cual podrá ser menor o igual a lo antes mencionado, de acuerdo a la disposición presupuestal.

7.2.3 Construcción y Rehabilitación de Pozos: El apoyo de los servicios será del 100% y será impartido por personal técnico y se efectuará con las herramientas disponibles con las que cuente la Instancia Responsable.

7.2.4 Protección y Control de Inundaciones:

a) Acciones de prevención de inundaciones: Consiste en préstamo para ayuntamientos de maquinaria propiedad de la Secretaría del Campo; dicho préstamo será de acuerdo a la disponibilidad de maquinaria por parte de la dependencia y no generará costo para el ayuntamiento, debiendo el ayuntamiento cubrir los costos relativos a: mantenimiento preventivo, correctivo y/o reparaciones de la maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores, insumos necesarios para la operación de maquinaria y en general todo tipo de acciones que se requieran para la realización de los trabajos.

b) Acciones de control y/o atención de inundaciones: Consiste en apoyo económico para ayuntamientos y el apoyo será del 100% o hasta $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por ayuntamiento, y será variable, de acuerdo a las características de atención de los siniestros y/o disponibilidad presupuestal, así como del dictamen de valoración de gastos efectuado por parte de la Instancia Dictaminadora Responsable.

7.2.5 Construcción de obras de conservación de suelo y agua: Consiste en préstamo para ayuntamientos de maquinaria propiedad de la Secretaría del Campo; dicho préstamo será de acuerdo a la disponibilidad de maquinaria por parte de la dependencia y no generará costo para el ayuntamiento, debiendo signar un “Convenios de Coordinación de Acciones”, debiendo el ayuntamiento cubrir los costos relativos a: mantenimiento preventivo, correctivo y/o reparaciones de la maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores, insumos necesarios para la operación de maquinaria y en general todo tipo de acciones que se requieran para la realización de los trabajos.

La Instancia Responsable podrá solicitar a la Instancia Normativa la atención de casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de:

a) población afectada por contingencia;
b) proyectos que puedan representar oportunidades productivas;
c) generación de fuentes de ingreso considerables;
d) entre otros que puedan considerarse de alto impacto en materia de comercialización agropecuaria;

Para lo cual la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona productora solicitante y serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además,

los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

7.3. Medio de entrega
La entrega del apoyo mencionado en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la instancia ejecutora en coordinación con la instancia responsable.
- Vale: se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la instancia normativa mediante el cual, la persona beneficiaria recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por la Instancia Normativa conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

7.4. Origen de los recursos
El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto será autorizado por la Secretaría de Finanzas y se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las personas beneficiarias del Programa y será justificado por la Instancia Ejecutora, en términos de la normatividad de la materia.

7.5. Distribución de los apoyos
Se realizará a través de la Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, las que recibirán las cantidades programadas de materiales industrializados de acuerdo a la planeación elaborada por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos y supervisado por la instancia responsable.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1. Personas productoras beneficiarias
Serán personas mayores de 18 años de edad, que cumplan con las características de la población objetivo, que realicen su solicitud en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo y son atendidas por el programa.

Para el caso específico Protección y Control de Inundaciones las personas atendidas serán las que habitan zonas afectadas o susceptibles de sufrir alguna contingencia provocada por inundación.

8.1.1. Permanencia
Las personas productoras beneficiadas que hayan recibido el apoyo en el año inmediato anterior podrán ser apoyadas en más de un ejercicio presupuestal a juicio de la Instancia Responsable, siempre y cuando se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, además de que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección
8.1.2.1 Captación y Almacenamiento de agua y 8.1.2.2 Revestimiento y Entubado de Canales:
Requisitos y criterios de selección

Personas Físicas
a) Ser persona productora Agropecuaria del Estado de México;
b) Contar con propiedad debidamente acreditada;
c) Contar con fuente de abastecimiento concesionada o proveniente de escurrimientos pluviales del que se venga haciendo uso pacífico desde años anteriores;

Grupo de personas productoras y/o Distritos de Riego
a) Pertenecer a alguna organización de personas productoras agropecuarias del Estado de México;
b) Contar con un representante mediante la constancia correspondiente;
c) Contar con propiedad debidamente acreditada;

d) Contar con fuente de abastecimiento concesionada o proveniente de escurrimientos pluviales del que se venga haciendo uso pacífico desde años anteriores;

Documentos a presentar (ambos casos)
a) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía legible al 200%.
b) Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR actualizada.
c) Comprobante o constancia domiciliaria con vigencia no mayor a 12 meses.
d) Documento que acredite la posesión del terreno.
e) Documento que acredite la concesión de agua cuando sea necesario.
f) Realizar la solicitud en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente mediante escrito libre;
g) Presentar cotización desglosada con vigencia no mayor a 30 días, indicando: descripción, marca, cantidad, precio unitario, parámetros de calidad;
h) Presentar recibo de aportación correspondiente por parte de la persona beneficiaria;
i) Presentar carta compromiso de efectuar las inversiones a cargo de la persona(s) productoras; y
j) Las demás que determine la instancia responsable.

8.1.2.3 Construcción y Rehabilitación de Pozos:
Requisitos y criterios de selección
a) Ser persona productora Agropecuaria del Estado de México;
b) Contar con propiedad debidamente acreditada;
c) Contar con fuente de abastecimiento concesionada vigente;

Documentos a presentar
a) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía legible al 200%.
b) Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR actualizada.
c) Comprobante o constancia domiciliaria con vigencia no mayor a 12 meses.
d) Documento que acredite la posesión del terreno.
e) Documento que acredite la concesión de agua.
f) Realizar la solicitud en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente mediante escrito libre; y
g) Las demás que determine la instancia responsable.

8.1.2.4 Protección y Control de Inundaciones:

Requisitos y criterios de selección
a) Tener una Unidad de Producción Agropecuaria en situación de riesgo por inundación; o ser un Ayuntamiento con afectaciones o susceptibles de sufrir alguna afectación, derivado de algún desastre natural que haya sido calificado para su atención mediante el documento emitido por la Unidad Municipal o la Coordinación Estatal de Protección Civil, en el que se determine que existe contingencia o riesgo inminente de ésta;
b) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias; y
c) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos.

Documentos a presentar
a) Presentar solicitud a la Dirección o a la Delegación correspondiente para realización de trabajos preventivos (personas solicitantes y/o Ayuntamientos);
b) Presentar solicitud para apoyo económico en caso de contingencia por inundación (Ayuntamiento);
c) Dictamen técnico de trabajos preventivos y/o documento emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal y/o Estatal, en el que se establezca que existe contingencia o riesgo de ésta por efecto de un fenómeno o desastre natural;

8.1.2.5 Construcción de obras de conservación de suelo y agua:
Requisitos y criterios de selección
a) Estar acreditado como representante de un Ayuntamiento en el Estado de México;
b) Firmar el “Convenio de Coordinación de Acciones”, con la SECAMPO; y
c) Comprometerse a cubrir los costos relativos a lo señalado en el punto 7.2. Monto de Apoyo, para la realización de los trabajos.

Documentos a presentar

a) Presentar constancia de acreditación como titular del Ejecutivo Municipal;
b) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía legible al 200%.
c) Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR actualizada.
d) Comprobante o constancia domiciliaria con vigencia no mayor a 12 meses.
e) Presentar solicitud a la Instancia Ejecutora;
f) Presentar Programa de Obras a Ejecutar; y
g) Las demás que determine la instancia responsable.

El trámite para presentar solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.3. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las:

a) Solicitudes de personas productoras agropecuarias que se encuentren en lista de espera;
b) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
c) Personas en condiciones de vulnerabilidad, dedicadas a las actividades agropecuarias;
d) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencia;
e) Solicitudes de la población que habita en zonas con alto potencial productivo agropecuario;
f) Personas que se encuentren geográficamente en zonas que presenten contingencias o riesgo inminente de contingencia y/o inundación; y
g) Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.4. Registro

Se realizará el registro de aspirantes en la Delegación que corresponda, en días y horas hábiles; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo, aquellas solicitudes que se presenten dentro de los días señalados por la Instancia Responsable, por los medios de difusión que determine y en razón del presupuesto autorizado, y sólo procederá su registro como aspirante para quien presente todos los documentos señalados en los requisitos.

8.1.5. Formatos a utilizar

a) Solicitud de incorporación al Programa (escrito libre);
b) Carta compromiso en que se establecen las aportaciones de las partes (escrito libre);
c) Acta Entrega-Recepción; y
d) Los demás que determine la instancia responsable.

Para el caso de construcción de Obras de Conservación de Suelo y Agua

a) Programa de obra hidroagrícola;
b) Ficha Técnica;
c) Acta Entrega-Recepción;
d) Bitácora de Maquinaria;
e) Bitácora de Obra;
f) Reportes de reparación y mantenimiento de maquinaria;
g) Tarjeta de traslado de maquinaria;
h) Solicitud de traslado de maquinaria.

Los formatos que para tal efecto determine la instancia responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la instancia responsable un oficio, dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en

cada una de éstas y, en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

8.1.7. Derechos de las personas productoras beneficiarias

a) Recibir información del Programa;
b) Recibir el apoyo del Programa previa factibilidad del apoyo;
c) Ser tratada con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
e) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias por desastres naturales;
f) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales;
g) Presentar solicitud ante la Delegación correspondiente para realización de trabajos preventivos y/o de apoyo por contingencia; y
h) Elegir a la persona proveedora de su preferencia, cuando sea el caso.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente la aprobación de su solicitud.

8.1.8. Obligaciones de las personas productoras beneficiarias

Proporcionar la información requerida de manera veraz;

a) Aplicar los recursos con que apoya el Programa, de acuerdo al proyecto aprobado por la Instancia Responsable;
b) Requisitar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales de Infraestructura Rural y entregar la documentación requerida por el Programa;
c) Para los casos que aplique, entregar su aportación para dar inicio a los trabajos, ya que el pago correspondiente a la Instancia Responsable se tramitará una vez concluidos los trabajos y recibidos a satisfacción de la persona beneficiaria;
d) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del mismo;
e) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del proyecto;
f) Reintegrar a la dependencia ejecutora los recursos no aplicados oportunamente y/o reponer aquellos aplicados en acciones diferentes a las indicadas en el proyecto;
g) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del programa efectuados por error en favor del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
h) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y/o la Instancia Responsable, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del trámite o proyecto;
i) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos y predios de tránsito de maquinaria;
j) Proporcionar la información requerida de manera veraz; aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
k) Presentar a la Dirección o Delegación correspondiente, las facturas derivadas de los gastos realizados para atender las contingencias meteorológicas, así como el informe de acciones, validado todo por el Presidente Municipal, el Tesorero y el Director de Obras Públicas, con reporte fotográfico, durante y después de la contingencia; el cual deberá ser coincidente con el Dictamen emitido por la Instancia Responsable; y
l) Las demás que determine la instancia Responsable.

8.1.9. Causas de incumplimiento y sanciones

8.1.9.1. Causas de Incumplimiento

a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
b) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
c) Adquirir bienes diferentes a los autorizados, de menor calidad o usados;
d) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los apoyos otorgados;
e) Transferir, vender, prestar o permutar los bienes otorgados por el programa;
f) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado;
g) No realizar la aportación correspondiente por parte de la persona productora beneficiaria, una vez que fue notificado;

h) Recibir más de un apoyo por grupo, persona jurídico-colectiva o persona productora beneficiaria;
i) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona productora beneficiaria;
j) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en el numeral 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias;
k) Cambiar el domicilio de los bienes otorgados fuera del Estado de México; y
l) Renuncia voluntaria.

8.1.10. Cancelación, Retención, Reasignación y Sustitución de los apoyos
Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo a la entrega del apoyo que el solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la instancia normativa.

8.1.11. Corresponsabilidad de las personas productoras beneficiarias
Las personas productoras beneficiarias tienen la corresponsabilidad de realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2. Monto del apoyo; así como de ocupar los insumos solicitados para la actividad señalada en el proyecto o en su solicitud, considerando que será objeto de supervisión del uso y manejo de los apoyos obtenidos, asimismo, las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

8.1.12. Graduación de la persona productora beneficiaria
La graduación de la persona productora beneficiaria se realizará inmediatamente toda vez que el apoyo sólo se otorga por única ocasión por persona productora y por línea de conducción.

8.2 Personas proveedoras
Aquella persona física y/o jurídica colectiva, designada como proveedor del presente Programa, a partir de lo estipulado en el apartado 7.3. Medio de entrega.

8.2.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras
8.2.1.1. Derechos de las personas proveedoras
a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y
b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

8.2.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras
a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
c) Las personas proveedoras no deberán ostentar algún puesto público del gobierno municipal, estatal o federal, así como familiares en primero y hasta cuarto grado;
d) Las personas proveedoras participantes, aun siendo personas productoras agropecuarias no deberán ser beneficiadas por el Programa;
e) Notificar por escrito al beneficiario en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que el beneficiario solicite la autorización correspondiente a la instancia ejecutora;
f) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
g) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del proveedor, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que entregó; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora; y
h) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicio.

8.3. Sanciones a las personas Beneficiarias y/o Proveedoras
Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

8.4. Causas de Responsabilidad Administrativa para las Personas Beneficiarias y/o Proveedoras
La instancia ejecutora derivado del seguimiento a la aplicación de recursos, si advierte algún tipo de incumplimiento, integrará un expediente mediante acta circunstanciada que describa el posible incumplimiento y lo turnará a la Unidad Jurídica para la recuperación del recurso, mediante el ejercicio de las acciones legales que le competan.

En caso de no lograr la recuperación se integrará un expediente con todas las actuaciones originales respectivas junto con el expediente de autorización de los apoyos y lo turnará al Órgano Interno de Control, siempre y cuando no se encuentren prescritas las acciones u omisiones de configurar la falta administrativa.

El Órgano Interno de Control recibirá el expediente y determinará el inicio del procedimiento de investigación respectivo conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

9. Instancias participantes
9.1. Instancia ejecutora
La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el programa.

9.2. Instancia responsable
Dirección General de Infraestructura Rural, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.3.1. Del comité
9.3.1.1. Integración
El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
c) Ocho vocales, quienes serán:
    1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
    2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
    3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
    4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
    5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
    6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
    7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
    8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
g) Representante de la sociedad civil o institución académica

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.1.2. Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona a cargo de la secretaría técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.1.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios de entrega;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación del Programa; y
l) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa

10.1.1 Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General de Infraestructura Rural

a) Elaborar las Reglas de Operación del Programa;
b) Integrar el Anteproyecto de Presupuesto;
c) Vigilar el cumplimiento de la Mecánica Operativa del Programa;
d) Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del Programa, principalmente gestionar la adquisición de materiales industrializados;
e) Tramitar la liberación y autorización de recursos;
f) Dar respuesta a la persona solicitante;
g) Autorizar las solicitudes de apoyo de maquinaria para la construcción, operación, mantenimiento y rehabilitación de obras de infraestructura rural;
h) Autorizar los “Convenios de Coordinación de Acciones”, para la realización de las obras que requieran ayuntamientos; y
i) Reportar a las áreas correspondientes los avances físicos y financieros del Programa turnados por la Delegación Administrativa.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos

a) Recibir de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, los proyectos propuestos para su atención en el Programa;
b) Recibir, clasificar y validar las solicitudes para apoyar;
c) Realizar visitas, estudios y proyectos ejecutivos;
d) Dictaminar los proyectos simplificados;
e) Preparar respuesta para la persona productora solicitante, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará;
f) Definir los Lineamientos de acciones a seguir en casos de contingencias;
g) Elaborar el Dictamen de Contingencia para Atención Inmediata y el monto de apoyo económico a destinar a Ayuntamientos afectados y
h) Registrar y contabilizar las solicitudes que recibirán apoyo.

Dirección de Obras Hidroagrícolas

a) Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes que recibirán el apoyo;
b) Preparar respuesta para la persona productora solicitante, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará;
c) Realizar visitas de supervisión de obra;
d) Solicitar a la Delegación Administrativa de la Dirección, los insumos que se requiera en casos de contingencias;
e) Solicitar a la Delegación Administrativa de la Dirección, la reparación de maquinaria que se requiera para trabajos preventivos o de contingencias;
f) Elaborar y/o validar diagnóstico y propuestas de reparación de la maquinaria para atender situaciones de “Contingencia para Atención Inmediata”;
g) Recibir de los Ayuntamientos la comprobación de los gastos generados por la contingencia con base en el Dictamen de Contingencia para Atención Inmediata;
h) Validar la comprobación de gastos y enviar a la Delegación Administrativa para trámite de pago;
i) Autorizar los movimientos de la maquinaria para su óptimo aprovechamiento en coordinación con el Departamento de Operación y Mantenimiento de Maquinaria, de acuerdo a lo establecido en los “Convenios de Coordinación de Acciones” autorizados; y
j) Dar seguimiento a los avances físicos–financieros de la aplicación de los materiales destinados a las obras.

Departamento de Operación y Mantenimiento de Maquinaria

a) Realizar los movimientos de la maquinaria de acuerdo a los “Convenios de Coordinación de Acciones” autorizados, mediante la “Solicitud de Traslado de Maquinaria”.
b) Llevar el registro de los “Convenios de Coordinación de Acciones” para la ubicación de la maquinaria en los sitios de las obras autorizadas.
c) Vigilar el adecuado traslado de la maquinaria para mantenerla en óptimas condiciones de servicio, mediante el registro de las “Tarjetas de Traslado de Maquinaria”.
d) Revisar los “Convenios de Coordinación de Acciones” celebrados con los municipios y organizaciones campesinas legalmente constituidas.
e) Resguardar los “Convenios de Coordinación de Acciones” como respaldo en caso de uso incorrecto de la maquinaria.
f) Requisitar las “Solicitudes de Traslado de Maquinaria” y turnarlas a la Subdelegación de Infraestructura Rural.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Infraestructura Rural

a) Recibir copia de las Reglas de Operación del Programa, para su conocimiento y correcta aplicación;
b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura, procesamiento y archivo de información financiera que genera el Programa;
c) Recibir de las Direcciones de Área la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados para realizar la correcta afectación presupuestal al acuerdo y rubro que se indique, conforme a la documentación comprobatoria requerida;
d) Revisar y verificar que la documentación cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables, caso contrario devolver documentación improcedente de manera inmediata a las Direcciones de Área;
e) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa;
f) Tramitar ante la Coordinación de Administración y Finanzas las solicitudes de pago a las personas proveedoras;
g) Integrar la carpeta que contenga el listado de insumos necesarios en caso de contingencia;

h) Efectuar la adquisición de insumos y/o pago de reparación y mantenimiento de maquinaria solicitado en caso de contingencia;
i) Efectuar el pago de apoyo económico a los Ayuntamientos afectados por desastres naturales (previa autorización), de acuerdo al Dictamen de Contingencia para Atención Inmediata emitido por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos;
j) Elaborar y enviar a las Direcciones de Área los avances físicos y financieros del Programa; y
k) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría.

Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario

a) Difundir, operar, verificar y vigilar en campo la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación, en el ámbito de su competencia;
b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos y criterios de selección e integración de expedientes de las personas productoras solicitantes;
c) Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar su viabilidad para dar la atención correspondiente. Durante la visita técnica se deberá verificar la existencia de la fuente de abastecimiento de agua y el gasto que ésta aporta, así mismo, se deberá georreferenciar el predio donde se solicita la obra y/o apoyo. Toda esta información se plasmará en el reporte de visita técnica anotando la superficie a beneficiar, tipo de cultivo establecido, y se anexará al expediente;
d) Elaborar los proyectos simplificados y remitirlos a la instancia responsable para su autorización correspondiente;
e) Dar respuesta a la persona productora solicitante en caso de que su petición fuera técnicamente no factible, o tramitar ante la instancia a la que corresponde la solicitud, en caso de tratarse de un asunto más especializado;
f) Elaborar las cartas compromiso, en las que se indiquen los participantes y su aportación, con base en los proyectos simplificados;
g) Supervisar que la persona proveedora construya y/o entregue el apoyo de acuerdo al proyecto ejecutivo, proyecto simplificado o dictamen y en su caso a la respectiva cotización;
h) Supervisar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para cada caso;
i) Enviar a la Dirección de Área correspondiente la factura de apoyo a nombre de la persona beneficiaria, grupo de personas productoras o unidad de riego beneficiada, con leyenda de la aportación del Gobierno del Estado de México, firmada por la persona beneficiaria o representante del grupo de personas productoras o de la Unidad de Riego beneficiada y por la persona titular de la Delegación, adjuntando copia de identificación oficial con fotografía legible, CURP, recibo de aportación de la persona beneficiaria y formato de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales emitido por el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
j) Levantar el Acta Entrega-Recepción concluidos los trabajos y enviarla a la Dirección de Área correspondiente;
k) Elaborar la base de datos de las personas beneficiarias, la cual será remitida a la Instancia Dictaminadora Responsable;
l) Integrar el expediente único de obra;
m) Proponer las acciones de trabajos preventivos para el desazolve de cauces de drenes, ríos o la acción que permita prevenir un desastre natural;
n) Supervisar la ejecución de trabajos preventivos para el desazolve de cauces de drenes, ríos y obra o acción preventiva para desastres naturales;
o) Proponer acciones para la prevención y atención de situaciones de contingencias;
p) Recibir las solicitudes de apoyo de maquinaria para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras y someterlas a consideración de la Dirección General de Infraestructura Rural para su autorización; y
q) Supervisar que se realicen las acciones pertinentes en situaciones de contingencias

Persona productora solicitante y/o beneficiaria

a) Presentar solicitud, debidamente requisitada, en formato libre del apoyo a solicitar;
b) Entregar los documentos solicitados para su incorporación al Programa;
c) Suministrar los materiales de la región que se requiera;
d) Aportar la mano de obra necesaria para la ejecución de la obra;
e) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias;
f) Aplicar correctamente los materiales de acuerdo al proyecto autorizado; y
g) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Ayuntamientos

a) Presentar solicitud ante la Dirección o a la Delegación correspondiente para realización de trabajos preventivos y/o de apoyo por contingencia por desastres naturales;

b) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias;
c) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos, así como autorizar los permisos correspondientes;
d) Presentar el dictamen técnico de trabajos preventivos y/o documento emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal y/o Estatal, en el que se establezca que existe contingencia o riesgo de ésta por efecto de un fenómeno o desastre natural;
e) En caso de ser atendido, presentar factura de los bienes y/o servicios realizados; y
f) Firmar los “Convenios de Coordinación de Acciones” de maquinaria para la construcción, operación, mantenimiento y rehabilitación de obras de infraestructura rural; y
g) Recibir la maquinaria solicitada e informar semanalmente los avances de los trabajos realizados a la Subdelegación de Infraestructura Rural.

Personas Proveedoras

a) Entregar los insumos o maquinaria que se le hubiera asignado suministrar o reparar; y
b) Presentar la documentación soporte de los bienes y/o servicios suministrados.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen, con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento, a través de los grupos organizados de persona productoras agropecuarias.

Asimismo, la persona productora beneficiaria participará del programa al aportar la mano de obra y materiales complementarios necesarios para la ejecución del proyecto autorizado, como se establece en el numeral 8.1.12.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas de Operación serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine la instancia responsable; las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en la página web de la Secretaría.
Las presentes Reglas de Operación, serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la instancia responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia

La Secretaría del Campo tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la instancia responsable; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico del Programa y a la Coordinación de Administración y Finanzas sobre el avance financiero.

16. Evaluación

Se conceden las atribuciones a la instancia normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de resultados

La instancia responsable presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del Programa, al finalizar el ejercicio fiscal.

17. Auditoria, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536.
d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx
e) En la página www.secogem.gob.mx/sam
f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el acuerdo de la Secretaria del Campo por el que se emiten las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Infraestructura Agropecuaria Edoméx, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 4 de febrero del 2022.

CUARTO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas de Operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2023.

LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.